UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 462 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 JUL. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por Angélica Zorrilla Rivera, hija del causante Carlos Alberto Zorrila Garayar, contra la Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 037-2010-UNSCH-R, de fecha 28 de enero de 2010, se otorgó a Angélica Zorrilla Rivera, hija del causante Carlos Alberto Zorrilla Garayar, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.2,862.60 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.1,908.40, por el deceso de su señor padre Carlos Alberto Zorrilla Garayar;

Que, por Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R, de fecha 21 de setiembre de 2011, se desestimó la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Angélica Zorrilla Rivera;

Que, con escrito de registro N° 00036, de fecha 03 de enero de 2012, Angélica Zorrilla Rivera, hija del causante Carlos Alberto Zorrilla Garayar, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral N° 037-2010-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por Angélica Zorrilla Rivera contra la Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 07-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de marzo del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por ANGÉLICA ZORRILLA RIVERA, hija del causante Carlos Alberto Zorrilla Garayar, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 409-2011-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 462 -2012-UNSCH-CU

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods